



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto ocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00021 00  
DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. Advierte el Despacho que, mediante Sentencia del 14 de junio de 2023, la Sala Quinta del Honorable Tribunal Superior de Medellín revocó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho, en cuanto a la fecha de causación y por ende la condena impuesta por esta judicatura en cuanto al retroactivo adeudado por la demandada, liquidándolo en la suma de **\$89.092.256**, por lo que, la liquidación de costas se ajustará al valor de la condena modificada, fijando como agencias en derecho \$4.454.612,8, que equivale al 5% del retroactivo reconocido.

El Despacho admite la renuncia al poder presentado por PALACIO CONSULTORES, por advertirse el cumplimiento de los presupuestos contenidos en el artículo 76 del CPG.

De otro lado y observado poder general otorgado por COLPENSIONES mediante Escritura Pública 3368 a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit. 900.822.176-1, y a su vez, la Representante Legal de dicha firma sustituye el poder al abogado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO, portador de la T. P. 307.794 del CSJ. Así las cosas, se reconoce personería para continuar con la representación de COLPENSIONES, a la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S como apoderado principal y como sustituto al Dr. Ochoa Palacio en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 134 del 09 de agosto  
de 2023.

Ingri Ramirez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto ocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00021 00  
DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES, y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INSTANCIA</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho	Primera	\$ 4.454.612.8
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0.0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$4.454.612</b>

En letras: **cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos doce pesos con ocho centavos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO  
Secretaria Ad Hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, agosto ocho de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00021 00  
DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO ROJAS CARDONA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 134 del 09 de agosto  
de 2023.

Ingri Ramirez Isaza  
Secretaria